

GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO
INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Jefe de Oficina: Dra. Nathalie Arenas Florez

Centro Administrativo Municipal Cra. 6 Calle 17 Esquina – Montenegro, Quindío
Correo electrónico: juridica@montenegro-quindio.gov.co

Gaceta No. 056	Montenegro, 14 AGOSTO de 2026	Página No. 01
----------------	-------------------------------	---------------

CONTENIDO	
MUNICIPIO DE MONTENEGRO	Página No. 01
DECRETO No. 048 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO CON OCASIÓN DEL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026.”	

DECRETO No. 048 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO CON OCASIÓN DEL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026.”

CONSIDERANDO:

El Alcalde del Municipio de Montenegro Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209, 311 y 315 de la Constitución Política; los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 14, 27, 28, 29, 32, 37, 46, 54, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64 y 65 de la Ley 1523 de 2012, modificada por la Ley 2474 de 2025; el Decreto 2157 de 2017, y en especial el Decreto Nacional 1171 del 11 de agosto de 2026 "por el cual se declara una situación de desastre de carácter nacional", los Decretos Departamentales 519 y 520 del 11 de agosto de 2026, así como el concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y;

	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 1	de	1

Montenegro, Quindío, 14 de agosto de 2026

A-GJ-FOE- 233
POR FAVOR CITAR AL CONTESTAR

Doctor
JUAN CARLOS ALFARO GARCÍA
Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones
Departamento del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Correo electrónico: asuntosjuridicos@gobnacionquindio.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Armenia, Quindío.

Asunto: Cumplimiento de la Ley 1551 de 2012.

Cordial saludo,

Respetuosamente y dando cumplimiento al numeral 7 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que establece la obligación que tienen los alcaldes de enviar a revisión de constitucionalidad y legalidad ante el Señor Gobernador, los decretos de carácter general que expida el Alcalde y los actos mediante los cuales se reconozcan y decreten honorarios a los Concejales y los demás de carácter particular y con fundamento en la circular No. S.A. 60.07.01-00015 de enero 14 de 2020 de la Gobernación Departamental.

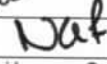
DECRETO No. 048 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026	"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO CON OCASIÓN DEL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026"
--	---

Adjunto le envío a su despacho copia del acuerdo con sus anexos que a continuación se relacionan:

- Decreto No. 048 del 14 de agosto de 2026.

Atentamente;


GUSTAVO ADOLFO PAVA BUSCH
Alcalde Municipal

PROYECTÓ Y ELABORÓ	VALENTINA AGUDELO LÓPEZ Contratista de apoyo Oficina Asesora Jurídica	
REVISÓ	Nathalie Arenas Flórez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
CONTROL DE CAMBIOS:	Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (IGD). Este formato debe archivar en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-GD y estar disponible para revisión por auditorías internas o externas.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

	Código: FO-GD-24	
	Versión: 9	
	Fecha Elaboración: 03/06/2016	
	Fecha Aprobación: 30/07/2025	
	Acta Aprobación: No. 5	
	Página: 1	de 14

DECRETO N° 048
14 de agosto de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO CON OCASIÓN DEL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026"

El Alcalde del Municipio de Montenegro Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209, 311 y 315 de la Constitución Política; los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 14, 27, 28, 29, 32, 37, 46, 54, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64 y 65 de la Ley 1523 de 2012, modificada por la Ley 2474 de 2025; el Decreto 2157 de 2017, y en especial el Decreto Nacional 1171 del 11 de agosto de 2026 *"por el cual se declara una situación de desastre de carácter nacional"*, los Decretos Departamentales 519 y 520 del 11 de agosto de 2026, así como el concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que. los artículos 311 y 315 de la Carta magna define al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado. Le asigna funciones clave como prestar los servicios públicos necesarios, construir obras de progreso local, ordenar su territorio y promover la participación comunitaria y el bienestar social.
3. Que, la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social orientado al conocimiento y reducción del riesgo y al manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida y el desarrollo sostenible.
4. Que, conforme a los artículos 2, 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio, los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión



Ref

	ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE MONTENEGRO NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL		Código: FO-GD-24	
			Versión: 9	
			Fecha Elaboración: 03/06/2016	
			Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
			Página: 2	de 14

del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

5. Que, el numeral 5 del artículo 4 y el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 definen la calamidad pública como "el resultado desencadenado por uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad, causan daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales y generan una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población".
6. Que, los artículos 27, 28 y 29 de la Ley 1523 de 2012 regulan los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres.
7. El artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 dispone que los alcaldes podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, previo concepto favorable del correspondiente Consejo municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.
8. Que, el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 establece los criterios que debe valorar la autoridad política competente para declarar una situación de desastre o calamidad pública; disposición que fue adicionada por el artículo 10 de la Ley 2474 de 2025 con un criterio específico de protección de los animales y sus ecosistemas de referencia.
9. Que, el día 10 de agosto de 2026, siendo las 7:34 am, se presentó un sismo con epicentro en el municipio de San José del Palmar (Chocó), de acuerdo con el reporte del Servicio Geológico Colombiano en su boletín 2 emitido a las 11 :30 a.m.; sismo de magnitud 7,4 Mw y profundidad de 96 km, Coordenadas: 5.04°,-76.34°, con reporte de réplicas 2,8 Mw Sipi (10-08-2026 - 08:12) y 4,8 Mw San José del Palmar (10-08-2026 - 08:18), y una profundidad aproximada de 96 kilómetros, el cual fue sentido con fuerza en distintas regiones del país, incluido el Departamento del Quindío, municipio de Montenegro.
10. Que, este evento, por su magnitud, ha generado en el Departamento del Quindío y específicamente en el municipio de Montenegro, impactos sobre la población, bienes, infraestructura, servicios, comercio y animales, entre otros que afectan las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad.

	ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE MONTENEGRO NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL		Código: FO-GD-24	
			Versión: 9	
			Fecha Elaboración: 03/06/2016	
			Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
			Página: 3	de 14

11. Que, ante el evento referenciado y dado su impacto en diferentes departamentos de Colombia la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres informó la activación de la respuesta institucional y de las instancias de coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo la magnitud, alcance y posibles consecuencias del evento sísmico.

12. Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026 por medio de la cual se declara la situación de desastre nacional para los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte de Santander y demás afectados por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.

13. Que, previa solicitud del alcalde Municipal, se celebró sesión del Consejo Municipal de Gestión del riesgo el 13 de agosto de 2026, con el propósito de analizar preliminarmente los escenarios de riesgo, los reportes de afectación y las capacidades institucionales de respuesta, informándose en este de manera preliminar que resultado del evento sísmico se produjeron afectaciones de infraestructura total y parcial en viviendas urbanas y rurales y en el corregimiento de Pueblo Tapao, al igual que en diferentes edificios públicos e institucionales como la alcaldía y el Consejo Municipal, el hospital, instituciones educativas, comando de policía, Registraduría, Juzgados e infraestructura vial, entre otras, reportes que deberán ser actualizados con base en la información que se consolide en los días posteriores.

14. Que, el Consejo municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Montenegro Quindío, después de analizar los reportes técnicos disponibles, la evaluación preliminar de daños y necesidades, las capacidades territoriales y los criterios del artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, emitió concepto favorable de recomendación para declarar la situación de calamidad pública en el municipio, según consta en el Acta Extraordinaria No 002 del 13 agosto de 2026, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Valoración de los Criterios del Artículo 59 de la Ley 1523 de 2012

15. Que, el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 establece los criterios que deben ser considerados por la autoridad política competente para valorar la magnitud, extensión e intensidad de los impactos producidos, o que puedan producirse con ocasión de una situación de desastre o calamidad pública.

16. Que, de acuerdo con el Informe preliminar de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades elaborado por la Unidad municipal para la Gestión del Riesgo



Handwritten signature

de Desastres, con corte al 13 de agosto de 2026, y sin perjuicio de su actualización, depuración y validación técnica, los criterios contemplados en la citada disposición se materializan de la siguiente manera:

Bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños

17. Que, El movimiento sísmico produjo una afectación directa sobre la vida, la integridad personal, la salud, la vivienda digna, la seguridad y los medios de subsistencia de la población del municipio de Montenegro.

Según el reporte preliminar las afectaciones son:

FECHA DE VERIFICACION	CASAS AFECTADAS	EVACUACIÓN
11/08/2026	1064	47
12/08/2026	458	166
13/08/2026	750	250
TOTAL	2272	463

En la anterior información no se encuentran incluidos zonas de invasión, propiedades horizontales ni sector rural.

Edificaciones institucionales:

Alcaldía

AREAS	ESTRUC TURA	MAMPOS TERIA	CUBIE RTA	SERVICIOS BASICOS	ESCALE RAS	VIDR IOS	HABILI TADO
CON AFECTA CION	AFECTAD A (X) COLUMN AS	X MUROS Y DINDELES	X	AFECTACIO NTODOS (X) AGUA ENERGIA GAS	AFECTA CION X		NO HABILIT ADO
SIN AFECTA CION	X VIGAS MINIMA						

El edificio no se puede ocupar, debe permanecer acordonado, desprendimiento de elementos

Casa de la Cultura:



NOM BRE	AREA S	ESTRUC TURA	MAMPOS TERIA	CUBIE RTA	SERVIC IOS BASICO S	ESCAL ERAS	VIDR IOS	HABILI TADO
CASA DE LA CULT URA	PRIM ER PISO				AFECTA CION (X)	AFECTA CION (X)		X APARTI R DE LA RECEP CION
	SEGU NDO PISO	SIN AFECTA CION	AFECTA CION (X)	MURO CUCHI LLA, 20 TEJAS ETER NIT				

Aislar escalera, segundo piso, zona de patio, cafetería se puede ocupar el primer piso a partir de la recepción.

Coliseo:

AREAS	ESTRUCTURA	MAMPOSTERI A	CUBIERT A	SERVICIOS BASICOS
CON AFECTACIO N	GRADAS DILATACIONES AREA ADMINISTRATIV A	23 TEJAS ETERNIT		X ALCANTARILLAD O LENTO

Concejo Municipal

Hospital

Registraduría Municipal

Estación de Policía

Acueducto Municipal

Juzgados

	ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE MONTENEGRO NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL		Código: FO-GD-24	
			Versión: 9	
			Fecha Elaboración: 03/06/2016	
			Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
			Página: 6	de 14

Instituciones Educativas:

INSTITUCION	AFECTACION	HABILITADO
JESUS MAESTRO	15 SALONES MAMPOSTERIA VENTANAS ROTAS, BATERIAS SANITARIAS AVERIADAS	50%
GENERAL SANTANDER	2 SALONES AFECTADOS MAMPOSTERIA, RECTORIA PISO, MURO EXTERNO INCLINADO A LA CALLE, VENTANAS ROTAS, PUERTA PRINCIPAL	90%
ISABELA	3 SALONES GRIETAS MUROS AFECTADOS, ESCALERA ASCENSOR AFECTADO	30%
MARCO FIDEL	3 SALONES AFECTADOS 1 AULA MAXIMA AFECTADA, COLUMNAS Y VIGAS, RESTAURANTE ESCOLAR	30%
AYACUEL	CAIDA CUBIERTA SALON PRINCIPAL	20%
CARMEN	AFECTACION CUBIERTA HOJAS DEL CIELO RASO, DAÑO EN EL TANQUE DE RESERVA	0%
CASTILLO	CAIDAS HOJAS CIELO RASO, TEJAS DOBLADAS	0%
FERNANDO ARANDO	GRIETAS AFECTADAS	0%
GRAN COLOMBIA	CUBIERTAS AFECTADAS, TEJAS CORRIDAS, CIELO RASO AFECTADO	0%
LA ESPERANZA	GRIETAS AFECTADAS, CAIDAS DE ESCOMBROS EN EL AULA PRINCIPAL	0%
RISARALDA	GRIETAS AFECTADAS, DERRUMBE	0%
ANTONIO NARIÑO	DAÑOS EN EL TANQUE DE RESERVA	80%
GUATEMALA	CAIDA DE HOJAS Y CIELO RASO	0%
LOS FUNDADORES	DAÑOS ESTRUCTURALES VENTANAS ROTAS, DAÑOS HERRAMIENTAS DIGITALES, DAÑOS GRIETAS OFICINA RECTORIA	70%
LA SOLEDAD	PAREDES AFECTADAS, GAVION, PATIO, CIELO RASO	0%
SANTA MARIA GORETTI	TODA LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA	0%
INSTITUTO MONTENEGRO	PARED DE LA CAFETERIA Y RESTAURANTE ESCOLAR AFECTADA CIELO RASO DEL AULA MAXIMA CAIDA	0%

	ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE MONTENEGRO NIT. 890.000.858-1		Código: FO-GD-24	
			Versión: 9	
			Fecha Elaboración: 03/06/2016	
	GESTION DOCUMENTAL		Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
			Página: 7	de 14

18. Que el número significativo de viviendas afectadas, además de los daños en los edificios institucionales evidencia que el evento superó la condición de simple amenaza y produjo consecuencias materiales que comprometen derechos fundamentales y demandan una respuesta inmediata, coordinada y sostenida.

No obstante, deberá dejarse constancia de que las cifras son preliminares y están sujetas a modificación a medida que avancen los censos, las inspecciones técnicas y las evaluaciones detalladas de daños.

Bienes jurídicos de la colectividad y de las instituciones en peligro o afectados.

19. Que, el sismo produjo daños que trascienden el ámbito individual y comprometen bienes destinados a la prestación de servicios esenciales, el funcionamiento de las instituciones y la atención colectiva de la población.
20. Que, El reporte preliminar determina afectaciones en gran parte de las edificaciones tal y como se menciona en el numeral 17 del presente acto administrativo.

También se relacionan afectaciones en:

- La planta de tratamiento y la línea de conducción del acueducto (bocatomas acequia, acequia, estación de bombeo el roble, línea de gravedad nuevo, línea de gravedad viejo, filtros, compuertas, cerramiento, tanques de almacenamiento, red principal de suministro al municipio, redes secundarias y líneas expresas)
21. Que, estas afectaciones ponen en riesgo la continuidad de los servicios de salud, educación, abastecimiento de agua, movilidad, respuesta contra incendios, socorro, seguridad, servicios judiciales y administración pública; Igualmente, pueden dificultar la coordinación institucional requerida para atender la propia emergencia.
22. Que, Por consiguiente, se encuentra comprometido el interés general y resulta necesario adelantar evaluaciones de seguridad estructural y funcional, adoptar medidas de restricción o evacuación y ejecutar intervenciones urgentes para garantizar la continuidad de los servicios esenciales.

	ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE MONTENEGRO NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL		Código: FO-GD-24	
			Versión: 9	
			Fecha Elaboración: 03/06/2016	
			Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
			Página: 8	de 14

Dinamismo de la emergencia para desencadenar nuevas situaciones de emergencia.

23. Que, los efectos de un sismo no se agotan con el movimiento principal. Las edificaciones, redes, vías e infraestructuras que hayan perdido estabilidad o capacidad funcional pueden generar eventos secundarios, tales como colapsos parciales, caída de elementos no estructurales, interrupciones de servicios públicos, incendios, fugas, accidentes, afectaciones sanitarias y aislamiento de comunidades.
24. Que, este riesgo se evidencia especialmente en el reporte de daño estructural de la planta de tratamiento, la afectación de su línea de conducción, las averías en edificaciones públicas, instituciones educativas, hospitales, viviendas, iglesias y estaciones de respuesta.
25. Que, las réplicas sísmicas, la circulación de personas por edificaciones averiadas y la eventual intervención no controlada de estructuras podrían agravar los daños existentes o producir nuevas afectaciones sobre la vida, la integridad y los bienes de la población.
26. Que, por tanto, el evento presenta capacidad real para desencadenar situaciones conexas que requieren monitoreo, evacuaciones preventivas, acordonamiento, inspección técnica y ejecución urgente de obras de estabilización y mitigación.

Tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse o reproducirse

27. Que, la naturaleza preliminar de la evaluación indica que la dimensión total de la afectación todavía no ha sido establecida. El acceso progresivo a sectores urbanos y rurales, la aparición de fisuras, asentamientos o fallas no perceptibles inicialmente y las inspecciones técnicas posteriores pueden aumentar el número de viviendas, instituciones y personas afectadas.
28. Que, la continuidad en el uso de edificaciones que no hayan sido evaluadas, sumada a la eventual ocurrencia de réplicas, puede transformar daños leves o moderados en afectaciones graves, producir desprendimientos o colapsos y aumentar el número de personas expuestas.
29. Que, Asimismo, las afectaciones de los sistemas de acueducto pueden agravarse y generar desabastecimiento de agua potable, riesgos sanitarios y dificultades para el funcionamiento de hospitales, albergues, instituciones educativas y organismos de respuesta.

	ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE MONTENEGRO NIT. 890.000.858-1		Código: FO-GD-24	
	GESTION DOCUMENTAL		Versión: 9	
			Fecha Elaboración: 03/06/2016	
			Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
			Página: 9	de 14

30. Que, en consecuencia, existe una tendencia objetiva de modificación o agravamiento de las condiciones iniciales, lo que exige mantener un proceso permanente de evaluación, monitoreo y actualización del reporte de afectaciones.

Capacidad o incapacidad de las autoridades para afrontar las condiciones de la emergencia.

31. Que, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, los organismos de socorro, las autoridades de salud y las entidades prestadoras de servicios han activado sus capacidades iniciales de respuesta. No obstante, la extensión territorial, simultaneidad y diversidad de las afectaciones hacen necesaria la dirección y coordinación de la administración municipal.
32. Que, El reporte comprende afectaciones en todos los barrios del municipio, su zona rural y el corregimiento de Pueblo Tapao. Por consiguiente se hace necesaria, la concurrencia subsidiaria y complementaria del departamento, al igual que el apoyo técnico, operativo y financiero de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Elemento temporal que impone la urgencia y necesidad de adoptar medidas.

33. Que, La protección de la vida e integridad de la población exige decisiones inmediatas. Las inspecciones de seguridad, evacuaciones preventivas, entrega de ayudas humanitarias, habilitación de alojamientos temporales, remoción de elementos inestables, restablecimiento de acueductos y adopción de medidas para garantizar la continuidad de los servicios esenciales no pueden quedar sometidas a demoras incompatibles con la emergencia.
34. Que, Cada retraso en la evaluación del hospital, establecimientos educativos, viviendas, edificios administrativos, estaciones de bomberos, redes de acueducto y demás infraestructura afectada incrementa la exposición de la población y la posibilidad de nuevos daños.
35. Que, La urgencia se deriva, además, del carácter simultáneo de las afectaciones y de la necesidad de movilizar recursos humanos, técnicos, logísticos, contractuales y presupuestales de forma coordinada y oportuna.
36. Que, En consecuencia, el factor temporal justifica la adopción inmediata de las medidas previstas en la Ley 1523 de 2012 y la formulación del correspondiente Plan de Acción Específico para la recuperación.



Handwritten signature

	ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE MONTENEGRO NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL		Código: FO-GD-24	
			Versión: 9	
			Fecha Elaboración: 03/06/2016	
			Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
			Página: 10	de 14

Inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico

37. Que, En el presente caso, la situación de calamidad pública no constituye una posibilidad abstracta: el sismo ocurrió y produjo daños verificables preliminarmente sobre personas, viviendas, hospitales, instituciones educativas, vías, sistemas de acueducto, edificaciones públicas y demás infraestructura colectiva.
38. Que, El sustento fáctico está conformado, entre otros elementos, por el registro del evento sísmico, el reporte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, organismos de socorro, autoridades de salud, empresas de servicios públicos y los censos preliminares realizados por el personal de la secretaria de planeación municipal.
39. Que, la afectación preliminar de viviendas e infraestructura esencial en todo el municipio, demuestran una alteración intensa, grave y extendida de las condiciones normales de funcionamiento de la población y las instituciones.
40. Que, Además de los daños ya materializados, subsiste la inminencia de nuevos efectos derivados de réplicas, colapsos parciales, fallas de redes, interrupciones del abastecimiento de agua y utilización de edificaciones cuya seguridad todavía no ha sido determinada.
41. Que, Por estas razones, existe sustento fáctico suficiente para declarar la situación de calamidad pública municipal, sin perjuicio de la actualización posterior de las cifras y de la incorporación de nuevos informes técnicos.

Animales en peligro o afectados físicamente y ecosistemas afectados.

42. Que, en el informe preliminar no había registro de animales fallecidos, aún se está consolidando dicha información, para lo cual las instituciones se encuentran realizando campañas sociales para el apoyo de los animales afectados por la catástrofe.
43. Que, Dicho lo anterior, en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 se ordena elaborar un Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, bajo la coordinación de la autoridad territorial correspondiente.

	Código: FO-GD-24	
	Versión: 9	
	Fecha Elaboración: 03/06/2016	
	Fecha Aprobación: 30/07/2025	
	Acta Aprobación: No. 5	
	Página: 11	de 14

44. Que, el artículo 65 ibídem establece que las normas especiales para situaciones de desastre y calamidad pública comprenden disposiciones sobre contratación, empréstitos, control fiscal, ocupación, adquisición, expropiación, servidumbres, disposición de bienes y demás medidas necesarias para la respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
45. Que, Con esta declaratoria de calamidad pública se constituye el instrumento de coordinación y manejo de desastres y **no autoriza por sí sola contrataciones ajenas a la situación**, gastos sin soporte, intervenciones desproporcionadas ni la inaplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.
46. Que, en consecuencia, se hace necesario declarar la situación de calamidad pública en el municipio de Montenegro para articular capacidades, movilizar recursos, prestar asistencia y ejecutar las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación requeridas por las afectaciones ocasionadas por el sismo.

En mérito de lo expuesto, el alcalde del municipio de Montenegro Quindío;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la situación de calamidad pública en el municipio de Montenegro Quindío, con ocasión de las afectaciones producidas por el movimiento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. La declaratoria comprende la totalidad del territorio del municipio de Montenegro Quindío, de acuerdo con las afectaciones preliminares reportadas, sin perjuicio de la identificación y priorización de las zonas que presenten mayores daños o condiciones de riesgo.

ARTÍCULO TERCERO. La situación de calamidad pública tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

La declaratoria podrá darse por terminada antes del vencimiento del término señalado, cuando desaparezcan las circunstancias que le dieron origen, o podrá prorrogarse hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO. La coordinación de las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación estará a cargo de la secretaria de Gobierno municipal a través de su



Handwritten signature

	ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE MONTENEGRO NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL		Código: FO-GD-24		
			Versión: 9		
			Fecha Elaboración: 03/06/2016		
			Fecha Aprobación: 30/07/2025		
			Acta Aprobación: No. 5		
			Página: 12	de	14

Unidad municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres o la dependencia que haga sus veces, bajo la orientación del alcalde de Montenegro Quindío y en articulación con el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Las dependencias y entidades del orden municipal deberán prestar el apoyo técnico, administrativo, operativo, presupuestal y logístico que se requiera, dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar a la secretaria de Gobierno municipal a través de su Unidad municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y las entidades competentes, elaborar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Específico para la respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

El Plan de Acción Específico deberá establecer, como mínimo, las necesidades identificadas, las actividades por ejecutar, las entidades responsables, los recursos requeridos, las fuentes de financiación, los mecanismos de seguimiento y los resultados esperados.

PARÁGRAFO. La elaboración del Plan de Acción Específico se deberá elaborar en un término máximo de quince (15) días calendario a partir de la expedición de este decreto, sin embargo, esto no impedirá la ejecución inmediata de las acciones indispensables para proteger la vida, la integridad, la salud y la seguridad de la población, garantizar la atención humanitaria y evitar la extensión de los efectos de la calamidad. Estas acciones deberán ser incorporadas posteriormente al respectivo plan.

ARTÍCULO SEXTO. La secretaria de Gobierno municipal a través de su Unidad municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el apoyo del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y de las entidades competentes, continuará con la evaluación de daños y análisis de necesidades, así como con la consolidación, depuración y actualización de la información sobre personas, viviendas, infraestructura, servicios públicos, animales, medios de subsistencia y ecosistemas afectados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Adoptar, durante la vigencia de la situación de calamidad pública, el régimen normativo especial previsto en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, exclusivamente para la ejecución de las actividades necesarias para atender la emergencia, rehabilitar y recuperar las zonas afectadas y evitar la extensión de sus efectos.



	ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE MONTENEGRO NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL		Código: FO-GD-24	
			Versión: 9	
			Fecha Elaboración: 03/06/2016	
			Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
			Página: 13	de 14

La aplicación de las medidas especiales deberá guardar relación directa con las circunstancias que dieron lugar a la presente declaratoria y limitarse al tiempo y a las actuaciones estrictamente necesarias para superar la situación de calamidad pública.

ARTÍCULO OCTAVO. Los contratos que celebre el Municipio de Montenegro relacionados directamente con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas, se someterán a los requisitos y formalidades establecidos por la ley para la contratación entre particulares, en los términos del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

La actividad contractual estará sometida a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal y a las disposiciones del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Cuando resulte necesario y proporcional, podrán pactarse las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO. Las acciones necesarias para atender la situación de calamidad pública podrán financiarse con recursos del presupuesto municipal, del Fondo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres, del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de otras entidades públicas, de cooperación nacional o internacional, donaciones y demás fuentes legalmente disponibles.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los contratos y documentos derivados de la aplicación del régimen especial serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Comunicar el presente decreto a la secretaria de Gobierno municipal a través de su Unidad municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, a los organismos de socorro, a las entidades competentes y a los órganos de control.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Conforme con lo señalado en el párrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, los contratos celebrados por el Municipio de Montenegro Quindío derivados de la declaratoria de Calamidad Pública se remitirán de manera inmediata junto con el presente acto administrativo al organismo de control fiscal competente para el control previsto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.



Wol

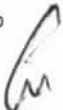
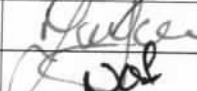
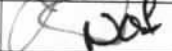
	ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE MONTENEGRO NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 14	de	14

Dado en Montenegro, Quindío, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUSTAVO ADOLFO RAVA BUSCH

Alcalde Municipal
Montenegro Quindío

Proyectó y elaboró:	Nathalie Arenas Flórez; jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y aprobó asuntos técnicos	Andrés Mauricio Cárdenas Cadavid – Secretario de Gobierno Beatriz Andrea Loaiza Hurtado – secretaria de Planeación Martha Elsa Martínez Guzmán - Subsecretaria de Obras Públicas e Infraestructura	  
Revisó aprobó asuntos financieros	Ángela Johanna Osorio Urrego – secretaria de hacienda	
Revisó y aprobó asuntos jurídicos	Nathalie Arenas Flórez; jefe Oficina Asesora Jurídica	
Control de cambios:	Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (IGD). Este formato debe archivar en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-GD y estar disponible para revisión por auditorías internas o externas.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		





Empresas Públicas del Quindío / NIT. 800.063.823-7

*Edo. Maemaa Chidena
13/08/2026
11:40 am.*

INFORME TÉCNICO DE EMERGENCIA ESTADO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE MONTENEGRO – QUINDÍO

Evento: Sísmico del 10 de agosto de 2026

Fecha del Informe: Corte de información 12 de agosto de 2026

El presente informe técnico tiene como finalidad documentar, de manera integral la situación de los sistemas de acueducto y alcantarillado del municipio de Montenegro posterior al evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026. El documento muestra la exposición de la infraestructura, el riesgo de afectación de la continuidad y calidad de los servicios, las acciones adelantadas por EPQ y la necesidad de disponer recursos extraordinarios para estabilizar, rehabilitar y recuperar los componentes afectados.

La naturaleza de la emergencia exige diferenciar entre daños ya identificados, afectaciones funcionales y vulnerabilidades que pueden materializarse en los días o semanas posteriores. En sistemas hidráulicos enterrados y estructuras sometidas a movimientos del terreno, una inspección inicial puede no revelar la totalidad de las fallas; por ello, el presente informe debe actualizarse con los resultados de las inspecciones, pruebas hidráulicas, registros de presión, aforos, CCTV de alcantarillado, presupuestos y demás soportes que se obtengan durante la atención.

CONTEXTO DE LA EMERGENCIA

El 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico que afectó la infraestructura del municipio de Montenegro y generó la necesidad de activar acciones extraordinarias de verificación sobre infraestructura pública y redes de servicios. En el caso de los servicios de acueducto y alcantarillado, la prioridad institucional consiste en garantizar la continuidad, calidad y seguridad del suministro de agua potable y el adecuado transporte de las aguas residuales, evitando que una falla localizada evolucione hacia una interrupción generalizada o genere riesgos sanitarios, ambientales y sociales.



Tel. +57 3215125544
www.epq.gov.co/

Calle 24 # 14 – 46, 14 – 36
contactenos@epq.gov.co

Montenegro presenta condiciones topográficas y de infraestructura que hacen particularmente importante el seguimiento de las conducciones, redes enterradas, estructuras de almacenamiento, puntos de cambio de dirección, cruces de vías, sectores con pendientes y zonas susceptibles a movimientos del terreno. En consecuencia, la evaluación posterior al sismo debe considerar tanto el daño directo como el riesgo de falla secundaria.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El sistema de acueducto se estructura, de manera general, en captación, aducción de agua cruda, sistema de bombeo, planta de tratamiento de agua potable, almacenamiento, conducción y redes de distribución hasta los usuarios. Cada componente constituye un eslabón indispensable; por tanto, la falla de un único elemento estratégico puede reducir o interrumpir la prestación del servicio.

Componente General	Componente Específico	Estado operativo	Daños identificados al corte	Acciones realizadas	Necesidad de atención
Captación	Bocatoma gravedad nuevo	☑ Operativa	Puntos críticos por posibles deslizamientos en sitio y servidumbres de acceso	Limpieza general de bocatoma, recorridos técnicos y evaluaciones primarias.	Evaluación con personal técnico especializado
	Bocatoma gravedad viejo	☑ Operativa	Puntos críticos por posibles deslizamientos en sitio y servidumbres de acceso	Limpieza general de bocatoma, recorridos técnicos y evaluaciones primarias.	Evaluación con personal técnico especializado
	Bocatomas Acequia	✗ Fuera de servicio	Derrumbes y desplazamientos de laderas	Recorridos técnicos y evaluaciones primarias.	Evaluación con personal técnico especializado
Aducción	Línea de gravedad nuevo	⚠ Parcial	Derrumbes y desplazamientos de laderas.	Limpiezas primarias para reducir cargas sobre	Cambios de tubería, estabilización de tramos y/o

			Puntos críticos con necesidad de viaductos por exposición de tubería y con necesidad de contención	tuberías y reparación de 10 daños que presentaba n fugas.	construcción de viaductos.
	Línea de gravedad viejo	⚠ Parcial	Derrumbes y desplazamientos de laderas. Puntos críticos con necesidad de viaductos por exposición de tubería y con necesidad de contención	Limpiezas primarias para reducir cargas sobre tuberías y reparación de 15 daños que presentaba n fugas.	Cambios de tubería, estabilización de tramos y/o construcción de viaductos.
	Acequia	✗ Fuera de servicio	Derrumbes y desplazamientos de laderas a lo largo del canal Puntos críticos con necesidad de viaductos por exposición de tubería y con necesidad de contención	Recorridos técnicos y evaluaciones primarias.	Evaluación con personal técnico especializado
PTAP	Filtros	⚠ Parcial	Fractura de Concreto que presenta fuga disminuyendo caudal para almacenar	Identificación de fracturas, no se han realizado acciones.	Evaluación y reparación.
	Compuertas	⚠ Parcial	Algunas compuertas presentaron daños en los vástagos.	Identificación de elementos	Evaluación y reposición de elementos
	Cerramiento	⚠ Parcial	Colapso parcial del cerramiento perimetral de la planta	Evaluación primaria	Evaluación y reposición de elementos



Empresas Públicas del Quindío / NIT. 800.063.823-7

Sistema de Bombeo	Estacion de bombeo el Roble	X Fuera de servicio	Hurto de elementos eléctricos que permiten el funcionamiento	A la fecha el municipio se esta abasteciendo por gravedad, no se han realizado acciones	Instalación de nuevas redes eléctricas.
Almacenamiento	Tanques de almacenamiento	⚠ Parcial	Pruebas de hermeticidad muestran reducción de niveles de tanques, fugas menores no perceptibles	No se puede realizar a la fecha ya que se debería suspender el servicio.	Evaluación con personal técnico especializado
Red matriz	Red principal de suministro al municipio	⚠ Parcial	Se detectaron grandes fugas y rupturas en tubería de red matriz	Atención continua en reparación de daños, 15 daños atendidos a la fecha de corte.	Recorridos continuos, Evaluación con geófonos y continuación de reparación.
Distribución	Redes secundarias y líneas expresas	⚠ Parcial	Se detectaron grandes fugas y rupturas en tubería de red secundaria. Daños en acometidas reportadas por la comunidad.	Atención continua en reparación de daños, 60 daños atendidos a la fecha de corte. Suministro con carro tanques a población afectada	Recorridos continuos, Evaluación con geófonos y continuación de reparación.



DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO

El sistema de alcantarillado recibe las aguas residuales de los usuarios mediante acometidas y redes locales, las transporta a través de colectores e interceptores y las conduce hacia las estructuras de tratamiento y/o disposiciones correspondientes. A la fecha los esfuerzos se han concentrado en garantizar el suministro de agua potable al municipio, las obstrucciones y daños en redes principales se han atendido con personal para realizar limpiezas y retiro de obstrucciones parciales para impedir el afloramiento de aguas residuales a la vía pública que generen problemas de salubridad pública.

RECURSOS HUMANOS Y LOGISTICA

Personal operativo: 100% del personal de campo desplegado.

Inventario de Emergencia:

Stock de tubería de reparación: En estado crítico de repuestos debido a la gran cantidad de daños atendidos, a la fecha se realizó la solicitud de entrega al proveedor de materiales.

Insumos químicos: Stock para 15 días de operación, la entrega con el proveedor no tiene inconveniente en entregas futuras.

Combustible para plantas eléctricas y maquinaria: Stock suficiente para la atención.

Equipos para atención de daños: Se requiere plantas, cortadoras y taladros para la atención de daños, debido a la gran cantidad atendida.

PLAN DE ACCION Y RECOMENDACIONES

En el siguiente cuadro se presenta cuantificación de afectaciones en relación a proyectos previamente formulados y/o pendientes de evaluar y formular.



CUANTIFICACIÓN DE LA AFECTACIÓN									
ACUEDUCTO					ALCATARILLADO				
URBANO					RURAL				
URBANO					URBANO				
CAPTACION (Bocatoma)	Bombeo	Línea de conducción	Plata de tratamiento	Bocatoma	Conducción	Planta de tratamiento	PTAR y/o STARD	Redes e interceptores	
Afectación de estructura en sistema de captación	Proyecto en fase 3 por parte del PDA Quindío para abastecimiento por bombeo para el municipio \$12.000.000.000	Proyecto de sectorización hidráulica y optimización de redes de acueducto afectadas \$18.000.000.000	Afectación en componentes de las estructuras de las PTAPs. Pendientes por evaluar	N.A	Afectación en redes de distribución y líneas expresas que conducen agua al sector rural. Pendientes por evaluar	N.A	Afectación en componentes de las estructuras de las PTARs. Pendientes por evaluar	Afectación en redes de alcantarillado, colectores e interceptores. Pendientes por evaluar	

Atentamente,

José Alejandro Guaviera
Gerente General

Elabora:

Arq. Laura Daniela Villanueva
Líder Proceso de Acueducto

Ing. Gustavo Andrés Cortes A
Jefe de Planeación Oficina Técnica Ambiental

Fernando Andrés Salazar Gomez
Subgerente de Servicios Públicos Domiciliarios

Alejandro Quintero Ángel
Subgerente de Planeación y Mejoramiento Institucional

Ing. Carlos Fabio Salgado V.
Líder Proceso de Perdida y Gas

Ing. Manuelita Prado Aguilar
Jefe Oficina de Plantas

	ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE MONTENEGRO NIT. 890.000.858-1		Código: FO-GD-12	
	GESTIÓN DOCUMENTAL ACTA No 002		Versión: 10	
			Fecha Elaboración: 03/06/2016	
			Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
		Página: 1	de	7

I. ACTA No 002			
SERIE DOCUMENTAL: Actas		ASUNTO: CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO	
LUGAR: CASA DE LA CULTURA			FECHA: 13/08/2026
HORA INICIO: 11:00	HORA FINAL: 12:00	RESPONSABLE: ANDRÉS MAURICIO CÁRDENAS CADAVID – secretario de Gobierno	

II. OBJETIVO
Realizar sesión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo extraordinario, en aras de articular acciones para cubrir la emergencia del terremoto del 10 de agosto

III. ASISTENTES	
NOMBRE	CARGO
GUSTAVO ADOLFO PAVA BUSCH	ALCALDE MUNICIPAL
ANDRÉS MAURICIO CARDENAS CADAVID	SECRETARIO DE GOBIERNO
HECTOR FABILO LARREA	COORDINADOR UMGR
BEATRIZ ANDREA LOAIZA HURTADO	SECRETARIA DE PLANEACION
MARTHA ELSA MARTINEZ	SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
MARTHA YULIANA CADENA	SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
ANDREA MOLINA AMAYA	SUBSECRETARIO DE SALUD
REPRESENTANTE DE EPQ	JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA
REPRESENTANTE DE EDEQ	SEBASTIÁN OROZCO
GUSTAVO ALBERTO BEDOYA	DIRECTOR CRUZ ROJA
CARLOS HERNAN MENDEZ MARIN	COMANDANTE BOMBEROS LOS FUNDADORES
LUZ AMPARO DEL CORRAL VALENCIA	COMANDANTE BOMBEROS PUEBLO TAPAO
ANGELA GIRALDO	INSPECTORA DE POLICIA
INVITADOS	
ANGELA JOHANNA OSORIO URREGO	SECRETARIA DE HACIENDA
LEIDY DIANA HERRERA MORA	GERENTE HOSPITAL
NATHALIE ARENAS FLOREZ	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA



	ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE MONTENEGRO NIT. 890.000.858-1	Código: FO-GD-12		
		Versión: 10		
	GESTIÓN DOCUMENTAL ACTA No 002	Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 2	de	7

IV. ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia y Verificación del quorum
2. Consolidación de afectación
3. Recomendación de adopción de calamidad pública
4. Cierre

V. DESARROLLO

1. Registro de asistencia y Verificación del quorum

Conforme a lo establecido en el artículo tercero, del Decreto 095 de diciembre 05 de 2023, se realiza la respectiva verificación del quorum:

Miembros con voz y voto:

CARGO	NOMBRE	ESTADO
Alcalde	Gustavo Adolfo Pava Busch	PRESENTE
Secretario De Gobierno	Andrés Mauricio Cárdenas Cadavid	PRESENTE
Coordinador UMGR	Héctor Fabilo Larrea	AUSENTE
Secretaria De Planeación	Beatriz Andrea Loaiza Hurtado	PRESENTE
Subsecretaria De Infraestructura	Martha Elsa Martínez	PRESENTE
Subsecretario De Desarrollo Social	Martha Yuliana Cadena	PRESENTE
Subsecretario De Salud	Andrea Molina Amaya	PRESENTE
Representante de EPQ	José Alejandro Guevara	PRESENTE
Representante de EDEQ	Sebastián Orozco	PRESENTE
Representante de EFIGAS		AUSENTE
Representante de URBASER		AUSENTE
Representante de CRQ		AUSENTE
Representante Defensa Civil		AUSENTE
Representante Cruz Roja	Gustavo Alberto Bedoya	PRESENTE
Comandante Benemerito Cuerpo De Bomberos		AUSENTE
Comandante Bomberos Los Fundadores	Carlos Hernan Mendez	PRESENTE
Comandante Bomberos Pueblo Tapao	Luz Amparo del Corral	PRESENTE
Comandante Estacion de Policia		AUSENTE
Comandante Batallon Cisneros	Rafael Martinez Rubio	AUSENTE
Inspectora De Policia	Angela Giraldo	PRESENTE
Corregidora		AUSENTE



	ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE MONTENEGRO NIT. 890.000.858-1	Código: FO-GD-12		
		Versión: 10		
	GESTIÓN DOCUMENTAL ACTA No 002	Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 3	de	7

Con base a la verificación, se determina que hay quorum suficiente para deliberar con diez miembros presentes y seis ausentes

2. Consolidación de afectación

	CASAS AFECTADAS	EVACUACIÓN	AYUDAS HUMANITARIAS
11/08/2026	1064	47	208
12/08/2026	458	166	166
13/08/2026	750	250	350
TOTAL	2272	463	724

No zonas de invasión

No propiedad horizontal

No sector rural

Edificaciones institucionales:

Alcaldía.

Concejo Municipal

Hospital

Instituciones Educativas:

INSTITUCION	AFECTACION	HABILITADO
JESUS MAESTRO	15 SALONES MAMPOSTERIA VENTANAS ROTAS, BATERIAS SANITARIAS AVERIADAS	50%
GENERAL SANTANDER	2 SALONES AFECTADOS MAMPOSTERIA, RECTORIA PISO, MURO EXTERNO INCLINADO A LA CALLE, VENTANAS ROTAS, PUERTA PRINCIPAL	90%
ISABELA	3 SALONES GRIETAS MUROS AFECTADOS, ESCALERA ASCENSOR AFECTADO	30%
MARCO FIDEL	3 SALONES AFECTADOS 1 AULA MAXIMA AFECTADA, COLUMNAS Y VIGAS, RESTAURANTE ESCOLAR	30%
AYACUEL	CAIDA CUBIERTA SALON PRINCIPAL	20%
CARMEN	AFECTACION CUBIERTA HOJAS DEL CIELO RASO, DAÑO EN EL TANQUE DE RESERVA	0%
CASTILLO	CAIDAS HOJAS CIELO RASO, TEJAS DOBLADAS	0%
FERNANDO ARANDO	GRIETAS AFECTADAS	0%



	ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE MONTENEGRO NIT. 890.000.858-1		Código: FO-GD-12		
			Versión: 10		
			Fecha Elaboración: 03/06/2016		
			Fecha Aprobación: 30/07/2025		
			Acta Aprobación: No. 5		
		GESTIÓN DOCUMENTAL ACTA No 002		Página: 4 de 7	

GRAN COLOMBIA	CUBIERTAS AFECTADAS, TEJAS CORRIDAS, CIELO RASO AFECTADO	0%
LA ESPERANZA	GRIETAS AFECTADAS, CAIDAS DE ESCOMBROS EN EL AULA PRINCIPAL	0%
RISARALDA	GRIETAS AFECTADAS, DERRUMBE	0%
ANTONIO NARIÑO	DAÑOS EN EL TANQUE DE RESERVA	80%
GUATEMALA	CAIDA DE HOJAS Y CIELO RASO	0%
LOS FUNDADORES	DAÑOS ESTRUCTURALES VENTANAS ROTAS, DAÑOS HERRAMIENTAS DIGITALES, DAÑOS GRIETAS OFICINA RECTORIA	70%
LA SOLEDAD	PAREDES AFECTADAS, GAVION, PATIO, CIELO RASO	0%
SANTA MARIA GORETTI	TODA LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA	0%
INSTITUTO MONTENEGRO	PARED DE LA CAFETERIA Y RESTAURANTE ESCOLAR AFECTADA CIELO RASO DEL AULA MAXIMA CAIDA	0%

Alcaldía:

AREAS	ESTRUCTURA	MAMPOSTERIA	CUBIERTA	SERVICIOS BASICOS	ESCALERAS	VIDRIOS	HABILITADO
CON AFECTACION	AFECTADA (X)	X MUROS Y DINDELES	X	AGUA ENERGIA GAS	AFECTACION		NO HABILITADO
SIN AFECTACION	X VIGAS MINIMA						

EL EDIFICIO NO SE PUEDE OCUPAR, DEBE PERMANECER A ACORDONADO , DESPRENDIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTUA

Casa de la Cultura:

NOMBRE	AREAS	ESTRUCTURA	MAMPOSTERIA	CUBIERTA	SERVICIOS BASICOS	ESCALERAS	VIDRIOS	HABILITADO
	PRIMER PISO				AFECTACION (X)	AFECTACION (X)		X APARTIR DE LA RECEPCION
CASA DE LA CULTURA	SEGUNDO PISO	SIN AFECTACION	AFECTACION	MURO CUCHILLA, 20 TEJAS ETERNIT				

OBSERVACIONES: AISLAR ESCALERA, SEGUNDO PISO, ZONA DE PATIO, CAFETERIA SE PUEDE OCUPAR EL PRIMER PISO A PARTIR DE LA RECEPCION

Coliseo:

AREAS	ESTRUCTURA	MAMPOSTERIA	CUBIERTA	SERVICIOS BASICOS
CON AFECTACION	GRADAS DILATACIONES AREA ADMINISTRATIVA	23 TEJAS ETERNIT		X ALCANTARILLA DO LENTO



	ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE MONTENEGRO NIT. 890.000.858-1		Código: FO-GD-12		
	GESTIÓN DOCUMENTAL ACTA No 002		Versión: 10		
			Fecha Elaboración: 03/06/2016		
			Fecha Aprobación: 30/07/2025		
			Acta Aprobación: No. 5		
			Página: 5	de	7

Saluda el sr Alcalde, lamentando estar en esta situación y brindar este informe, es un momento para estar unidos, con una afectación grande, faltan consolidados de veredas y corregimiento, queremos en grupo priorizar acciones.

Se está haciendo intervención en el barrio Marín, edificaciones sin licencias se cayeron.

La responsabilidad de nosotros es realizar acciones responsables, sin grupos políticos, sin amiguismos,

Estamos tratando de mostrar una organización, debemos fortalecer el grupo de planeación, sigue temblando, es una cruda realidad y la triste noticia no tenemos iglesia.

Montenegro tiene una gran afectación, necesitamos unas herramientas jurídicas y administrativas para abordar financieramente las necesidades, la infraestructura de servicios públicos se está recuperando y vamos día a día.

Las ayudas deben ser permanentes y por ende se deben plantear las soluciones, la ley seca, la prohibición de aglomeraciones, el toque de queda debe continuar, las vías de comunicación están cerrada.

Bomberos Tapao, el puente hacia La Tebaida, y presenta una afectación, planeación debe articular revisión con el Departamento.

EDEQ, informa que fuimos apagados desde el orden nacional, de los 14800 usuarios hay 270 afectados, hay una cuadrilla y una grúa trabajando.

Cruz Roja, han apoyado los censos, y continuaran priorizando ciudad alegría y villa Jerusalén, han acompañado a los ingenieros en los recorridos, identificando el edificio de la cra 5 con calle 13 con mucha afectación.

EPQ, informa que están realizando acciones para mantener el servicio, se presentan múltiples derrumbes en la acequia y han reparado 50 daños en estos 3 días en la red de distribución, el municipio no cuenta con sectorización, y radica un informe de lo realizado como soporte de las decisiones.

Pijao solicita ayuda, para lo cual informa el Capitán Mendez, que enviaron 3 unidades con maquinaria y equipos, son voluntarios destinados para tal fin.

Subsecretaría de Salud, informa que MEDIC Colombia, solicita dar apertura para la entrega de medicamentos y pide autorización, para lo cual el Alcalde propone el CIC de la Aldea Suiza.



	ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE MONTENEGRO NIT. 890.000.858-1		Código: FO-GD-12	
	GESTIÓN DOCUMENTAL ACTA No 002		Versión: 10	
			Fecha Elaboración: 03/06/2016	
			Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
			Página: 6	de 7

Subsecretaría Social, han apoyado visitas en los barrios.

En el ancianato, se recibió una visita de los Bomberos, manifiesta que hay grietas y una afectación de un talud de tierra, informa que todos los abuelos están en el primer salón lo que manifiesta infraestructura que es lo más conveniente y estamos a la espera de los estudio que nos determinará el estado real de la edificación., solicitan baños portátiles Se deben realizar estas gestiones de baños.

Hospital, tenemos atención de urgencias en carpas, tienen fallas de internet. No han entrado mas pacientes con afectación.

Inspección inició censo en sector comercial, propone una comunicación, han informado que en la cra 7 han inflado los precios en revueltas.

Comunicaciones informan que solo han publicado en redes sociales personas que no los han censado.

3. Recomendación de adopción de calamidad pública

En atención a lo establecido por la Ley 1523 de 2012, corresponde al consejo municipal de gestión del riesgo de desastres recomendar la adopción de calamidad pública, al igual que la estructuración del plan de acción.

Conforme lo anterior y una vez escuchadas cada una de las intervenciones de los integrantes del consejo municipal de gestión del riesgo, los mismos someten a consideración la recomendación de adopción de calamidad pública por el termino de seis meses, prorrogable por el mismo tiempo, en cumplimiento a la Ley 1523 de 2012, y la posterior estructuración del plan de acción en un término máximo de 15 días.

Se realiza votación nominal con 10 votos presentes y aprobados.

Alcalde	APROBADO
Secretario De Gobierno	APROBADO
Secretaria De Planeación	APROBADO
Subsecretaria De Infraestructura	APROBADO
Subsecretario De Desarrollo Social	APROBADO
Subsecretario De Salud	APROBADO
Representante de EPQ	APROBADO
Representante de EDEQ	AUSENTE
Representante de EFIGAS	AUSENTE
Representante de URBASER	AUSENTE



	ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE MONTENEGRO NIT. 890.000.858-1	Código: FO-GD-12		
	GESTIÓN DOCUMENTAL ACTA No 002	Versión: 10		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 7	de	7

Representante de CRQ	AUSENTE
Representante del Hospital	APROBADO
Representante Cruz Roja	APROBADO
Representante Defensa Civil	AUSENTE
Comandante Benemérito Cuerpo De Bomberos	AUSENTE
Comandante Bomberos Los Fundadores	APROBADO
Comandante Bomberos Pueblo Tapao	APROBADO
Inspectora De Policía	APROBADO
Comandante Estacion de Policia	AUSENTE
Comandante Batallon Cisneros	APROBADO
Corregidora	AUSENTE

1. Cierre:

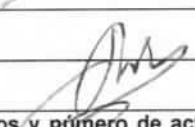
Siendo las 12:30, se da por terminada la sesión

VI. COMPROMISOS			
No	ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE

VII. CONVOCATORIA

VIII. OBSERVACIONES
HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA EL REGISTRO DE ASISTENCIA ADJUNTO

IX. FIRMAS	
NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Alcalde Gustavo Adolfo Pava Busch	
Secretario De Gobierno Andrés Mauricio Cárdenas Cadavid	

PROYECTÓ Y ELABORÓ:	Andrés Mauricio Cárdenas Cadavid-secretario de Gobierno	
REVISÓ:	Andrés Mauricio Cárdenas Cadavid-secretario de Gobierno	
CONTROL DE CAMBIOS:	Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (IGD). Este formato debe archivar en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-GD y estar disponible para revisión por auditorías internas o externas.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.





ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MONTENEGRO
NIT. 890.000.858-1

GESTIÓN DOCUMENTAL
REGISTRO DE ASISTENCIA

Código: FO-GD-20
Versión: 11

Fecha Elaboración: 03/06/2016

Fecha Aprobación: 30/07/2025

Acta Aprobación: No. 5

Página: 1 de 1

I. ACTIVIDAD

Título: Consejo Municipal Sesión Regular

Dependencia/Responsable:

Lugar: Casa de la Cultura

Objetivo:

Deliberar Sesión Extraordinaria

Fecha: 13-08-2026

Hora Inicio: 11:00

Hora Final:

II. ASISTENCIA

No.	Nombres	Apellidos	Identificación	Población												Cargo	Teléfono	E-Mail	Firma
				Servidor Público	Indígena	Desplazado	Afro	Madre gestante	Madre C. Hogar	Niño	Joven	Desmovilizado	Con. Discapacidad	LGTBI	Adulto mayor	Área Rural	Habitante en C. Calle	Migrante	
✓	Fedy Dora	Herrera Mora	241815040	X															Gerente HOGAR
✓	Feresia	Londono Londono	24810143																Gerente HOGAR
✓	Milare	Cacer	1091710952	✓															Gerente HOGAR
✓	Andrea	Molina Arroya	109322432	X															Gerente HOGAR
✓	Martina E	Martinez E.	24810562	X															Gerente HOGAR
✓	Bryan	Beliz-11	1070532416	X															Gerente HOGAR
✓	Angela	Osorio	1093720162	✓															Gerente HOGAR
✓	Arturo	Arroyo	1097054715	X															Gerente HOGAR

PROYECTÓ Y ELABORÓ:

REVISÓ:

CONTROL DE CAMBIOS:

Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (IGD). Este formato debe archivarse en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-GD y estar disponible para revisión por auditorías internas o externas.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.



C.A.M. Cra 6 Calle 17 esquina Montenegro, Quindío - Código postal 633001 - contactenos@montenegro-quindio.gov.co
www.montenegro-quindio.gov.co - Teléfono Celular Despacho Alcalde 321 513 44 08





ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MONTENEGRO
NIT. 890.000.858-1

GESTIÓN DOCUMENTAL
REGISTRO DE ASISTENCIA

Código: FO-GD-20

Versión: 11

Fecha Elaboración: 03/06/2016

Fecha Aprobación: 30/07/2025

Acta Aprobación: No. 5

Página: 1 de 1

I. ACTIVIDAD

Título: Consejo Municipal Gestión Regio Objetivo: Realizar sesión extraordinaria

Dependencia/Responsable:

Lugar: Casa Cultura

Fecha: 13-08-2025

Hora Inicio: 11:00

Hora Final:

II. ASISTENCIA

III. ASISTENCIA																						
No.	Nombres	Apellidos	Identificación	Población												Cargo	Teléfono	E-Mail	Firma			
				Servidor Público	Indígena	Desplazado	Afro	Madre gestante	Madre C. Hogar	Niño	Joven	Desmovilizado	Con. Discapacidad	LGTBI	Adulto mayor					Área Rural	Habitante en C. Calle	Migrante
✓	Andrés Quirino	Cardenas	18447302	X														Sec Cel				
✓	Rafael	Martinez	Roldo	90811145	X														COTE Bx15	312764588	BUENA VISTA	
✓	Luz Amparo	Del Corral	Vandía	1097721930X															Bombas	3137622610		
✓	José Fernando	Alonso	Alonso	1097844571															Comandante	3137490150		
✓	Sebastian	Carre	Bernal	1088332077	X														Patrón	3103806924		
✓	Guillermo	Roldo	Bodoy	184174473															Cue Roja			
✓	Angela Y	Sinaldo	Najha	105370349	X														Inspector	323766341		

PROYECTÓ Y ELABORÓ:

REVISÓ:

Contratista

CONTROL DE CAMBIOS:

Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (IGD). Este formato debe archivarse en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-GD y estar disponible para revisión por auditorías internas o externas.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.



C.A.M. Cra 6 Calle 17 esquina Montenegro, Quindío - Código postal 633001 - contactenos@montenegro-quindio.gov.co
www.montenegro-quindio.gov.co - Teléfono Celular Despacho Alcalde 321 513 44 08

